

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

El Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, informó al Despacho sobre la aceptación del trámite de insolvencia solicitado por el aquí demandado **JAVIER ANTULIO ROZO RIVEROS**, con el fin de llegar a un acuerdo para el pago de las obligaciones contraídas por el deudor.

El Despacho a fin de que se pueda avanzar en el trámite de negociación de deudas y el deudor pueda llegar a un acuerdo y cumplir con sus acreencias financieras, procede a decretar la suspensión de este proceso, en virtud de la apertura del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

Lo anterior, teniendo en cuenta la aceptación e inicio del trámite de negociación de deudas, adelantado por el deudor **JAVIER ANTULIO ROZO RIVEROS**, quien funge como ejecutado dentro de esta EJECUCIÓN, promovido por **CONJUNTO CLUB RESIDENCIAL ACCANTO**; es menester indicar que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 545 # 1 del C.G.P., por lo cual se procederá a decretar la suspensión del mismo, durante el término que dure el trámite de negociación de deudas, de conformidad con lo regulado en el Artículo 544 *Ibidem*, como en efecto se hará en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** **DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **CONJUNTO CLUB RESIDENCIAL ACCANTO**, en contra del Señor **JAVIER ANTULIO ROZO RIVEROS**, de conformidad con lo expuesto.

**Segundo:** **INDICAR** que la suspensión, lo será por el término que dure el proceso de negociación de deudas conforme con lo preceptuado en el artículo 544 del CGP, adelantado en el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, o hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago, suscrito dentro de ese trámite, o se genere alguna causal que implique la reanudación y continuidad de esta ejecución.

En consecuencia de lo anterior, queda suspendida toda actuación a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

**Tercero:** **COMUNICAR** lo dispuesto en este auto, al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, correo electrónico [ccequidadjuridica@gmail.com](mailto:ccequidadjuridica@gmail.com)-, para lo de su competencia, así mismo para ahondar en garantías de publicidad.

Igualmente comuníquese lo aquí resuelto a las partes intervinientes.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NANCY LUCÍA MORENO HERNANDEZ**  
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.059 hoy 8 de junio de 2022.

El Secretario,

**CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO**